

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de la Guerra:**

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Inspector Médico de segunda clase D. Juan Berenguer.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real decreto creando en Mogador ú otro punto de la costa de Marruecos que se designe un Laboratorio de Biología. Reales órdenes de personal.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Reales órdenes resolutorias de expedientes relativos á condonación de multas impuestas á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte. Otra disponiendo que el Ingeniero Jefe de primera clase de Montes D. Ramón Egozcue ocupe la Jefatura del Distrito forestal de Pontevedra.

**Administración central:**

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GUERRA.—Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Segunda subasta para la adquisición de las primeras materias necesarias en la Fábrica de Armas de Toledo.

GOBERNACIÓN.—Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de Madrid).

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

AGRICULTURA.—Dirección del Canal de Isabel II.—Extravío de una certificación.

**Administración provincial.**

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Extravío de un resguardo talonario.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal:**

Alcaldía constitucional de Alconchel.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los cargos que se mencionan.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se consignan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y de Marina.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Altos Hornos de Vizcaya.—Banco de España (sucursal de Santander).

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 15 y 16 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo IV del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**REAL DECRETO**

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase D. Juan Berenguer y Salazar,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

**EXPOSICION**

SEÑOR: Sería conveniente establecer en la costa de Marruecos una Estación ó Laboratorio de Biología, para el estudio de la fauna y flora de las aguas, tanto de mar como de los ríos y lagunas de aquel Imperio en su litoral atlántico, no sólo para su conocimiento científico y progreso de las colecciones del Museo de Ciencias Naturales y de los Gabinetes de los establecimientos de esta índole, sino para la mejora de las industrias pesqueras.

Además del avance científico que ha de esperarse de los trabajos biológicos que el personal competente hubiere de realizar en esta Estación propuesta, la más baja en latitud de las hasta hoy existentes en dicho litoral, se cumpliría la doble misión de proporcionar datos ciertos á nuestra industria pesquera en esa zona próxima á nuestras aguas jurisdiccionales de la Península, Canarias y posesiones africanas, y de estimular en la población marítima del NO. de Africa el trato continuo de nuestra bandera, que tantos beneficios ha de reportar á la Patria y á Marruecos, cubriendo entre sus pliegos la acción civilizadora de la ciencia, de la industria y del comercio, y podría corregirse el daño

que en nuestras aguas causan las flotillas pesqueras de quienes, con más previsión que la nuestra, facilitan las enseñanzas científicas precisas á sus gentes de mar, que sobre seguro acuden á los bancos de pesca en épocas oportunas, en la seguridad de hallar los límites exactos de los mismos, especies que los forman y su densidad aproximada. Con el establecimiento del Laboratorio de Biología en Mogador ú otro punto de la costa que se designe, de acuerdo con el Gobierno del Sultán, seríamos árbitros científicamente de la vida ictiológica del NO. de Africa, cumpliría el Estado á poquísimos su misión docente y protectora, y quedaría tan sólo á las fuerzas vivas nacionales la suya, de aprovechando enseñanza, desarrollar riqueza.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 22 de Agosto de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
**Andrés Mellado.**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Laboratorio de Biología en Mogador ú otro punto de la costa que se designe, de acuerdo con el Gobierno del Sultán, bajo la dependencia, según está establecido para los demás de su clase, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y del Museo de Ciencias Naturales de Madrid.

Art. 2.º Tendrá por objeto dicho Laboratorio el estudio de la fauna y flora acuáticas, tanto marítimas como fluviales y palustres, no sólo desde el punto de vista científico para contribuir al conocimiento de las riquezas naturales de Marruecos, y muy particularmente de la zona costera fronteriza á Canarias, sino también al de las especies utilizables por las industrias pesqueras para facilitar su beneficio.

Art. 3.º Estará dirigido por un Doctor ó Licenciado en Ciencias Naturales, que se nombrará por concurso, previo informe del Consejo de Instrucción pública, entre Catedráticos de Universidad ó de Instituto, Conservadores del Museo de Ciencias, Ayudantes del de Santander ó que lo hayan sido, y Auxiliares de la Facultad de Ciencias, siendo condición precisa para todos ellos el haber asistido durante algún tiempo á Laboratorios de este género, y decisiva, como preferente, la mayor idoneidad y competencia á juicio del Consejo de Instrucción pública. El designado será nombrado en comisión durante dos años, prorrogables por otros dos á peti-

ción del interesado, previo informe de la Junta directiva del Museo de Ciencias Naturales, y disfrutará de la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Art. 4.º Habrá en dicho Laboratorio una plaza de Ayudante, que será desempeñada por Doctores ó Licenciados en Ciencias, ó alumnos de la Facultad, provista por concurso ante la Junta directiva del Museo de Ciencias, estando dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Art. 5.º Dispondrá, además, de los mozos jornaleros que necesite para su servicio, plazas que deberán ser desempeñadas por gente del país.

Art. 6.º Se consignará en los presupuestos generales del Estado, además de las cantidades necesarias para el personal técnico, la cantidad de 8.000 pesetas para material y jornales.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
**Andrés Mellado.**

**REALES ÓRDENES**

Excmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, una plaza de Auxiliar tercero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial primero de Administración civil, y siendo urgente su provisión, por exigirlo así las necesidades del servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, ha tenido á bien ascender á dicho cargo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Francisco Fernández Villegas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 23 de Agosto de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 91 de la ley Electoral vigente.

Excmo. Sr.: Vacante, por ascenso de D. Francisco Fernández Villegas, una plaza de Auxiliar cuarto de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial segundo de Administración civil, y siendo urgente su provisión por exigirlo así las necesidades del servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, ha tenido á bien nombrar para dicho cargo, con el sueldo

anual de 3.000 pesetas, á D. Miguel Martínez de la Riva, cesante de igual categoría y clase.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 23 de Agosto de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Huesca á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por los retrasos del tren núm. 361 los días 17 y 24 de Diciembre de 1902, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 6 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía del Norte por el Gobernador civil de Huesca, línea de Tardienta á Jaca, con motivo de los retrasos del tren núm. 361, ocurridos en los días 17 y 24 de Diciembre de 1902, asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas fecha 18 de Marzo de 1902.

Al mencionado expediente acompaña el relativo á la imposición de la multa referida.

Iniciase éste por una comunicación del Jefe de la segunda División de ferrocarriles dirigida al Gobernador de Huesca, expresando lo siguiente, por lo que se refiere á los dos retrasos sufridos:

Dice que el día 17 no puede tolerarse por ser debido á esperar durante una hora, en Tardienta, la llegada de la locomotora que debía remolcarlo, lo cual no tiene excusa y está en pugna con cuanto se practica en toda buena explotación y con lo prevenido en las disposiciones superiores. Viene, además, repitiéndose el caso en el empalme de Tardienta, para aprovechar la locomotora de un tren de mercancías.

El retraso del día 24 se inició con la espera en Tardienta de su combinado, hecho justificado; pero se agravó después por avería de la locomotora y consiguiente cambio de cruce, por maniobras, carga y descarga, etc., hasta alcanzar dos horas y nueve minutos, siendo por tanto penable.

En consecuencia, propuso la imposición de la multa de referencia por los dos retrasos expresados:

En extenso escrito trata la Compañía de justificar las causas que produjeron las pérdidas de tiempo sufridas, concluyendo por solicitar se desestime por improcedente la propuesta hecha por la División de ferrocarriles.

La Comisión provincial de Huesca informa que debe imponerse la multa que señala el art. 12 de la ley de 23 de Noviembre de 1877 en su grado máximo.

El Gobernador dictó providencia imponiendo la multa propuesta por la Jefatura de la División.

Como el Gobernador expresa en la providencia citada que el informe de la Comisión provincial está de acuerdo con la propuesta del Jefe de la División, parece que debe ser una equivocación, y así se desprende el inciso de en su grado máximo, sentado por la Comisión, porque resultaría excesiva pena.

Hecha efectiva la multa por la Compañía, solicitó, en instancia dirigida al Ministro de Agricultura y Obras públicas, la condonación de la misma, petición que el Jefe del Negociado de Explotación de ferrocarriles considera desestimable.

En la referida instancia detalla los retrasos parciales que produjeron el total y causas que los originaron, empleando razonamientos que por su índole considera la Sección ocioso extraer aquí; así como no lo ha hecho, referente á dicho particular, al tratar de los descargos presentados por la Compañía en el expediente de imposición de la multa, y á ellos se remite.

Entiende la Sección que todas las pérdidas de tiempo en la marcha del tren 361 fueron debidas á descuidos y faltas en el servicio, no habiendo ninguna que pueda considerarse como originada por un caso fortuito; siendo innecesario consignar aquí en detalle los razonamientos que pudieran emplearse para rebatir individualmente las razones expuestas, por haberlas consignado ya en diferentes dictámenes emitidos en casos análogos.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Sección acordó consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

Procede desestimar la instancia solicitando la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía del Norte por el Gobernador de Huesca con mo-

tivo de los retrasos del tren núm. 361, de la línea de Tardienta á Jaca, ocurridos en los días 17 y 24 de Diciembre de 1902, y confirmar la providencia de imposición de la multa.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Huesca á causa del retraso del tren núm. 361, de la línea de Tardienta á Jaca, los días 25 y 26 de Septiembre de 1902, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 6 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Huesca con motivo de los retrasos del tren correo número 361, de la línea de Tardienta á Jaca, ocurridos en los días 25 y 26 de Septiembre de 1902, asunto remitido á informe de esta Sección por decreto marginal del día 18 de Marzo de 1905.

Al mismo acompaña el expediente de imposición de la multa de referencia.

Iniciase éste por una comunicación del Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles, dirigida al Gobernador civil de Huesca, en la cual se expresa, por lo que corresponde á los citados retrasos, lo siguiente:

Que fueron debidos exclusivamente á maniobras, cambios de cruzamientos y en el primero de los días citados, en parte al fuerte viento que reinaba; ninguna de las causas expresadas, salvo el viento, puede considerarse como de fuerza mayor, y aun la influencia que en el retraso tuvo el temporal el día 25, tampoco basta para justificar la tardanza de cincuenta y dos minutos en la llegada á Jaca.

Por lo dicho propone la imposición de una multa de 500 pesetas por los dos retrasos citados de cincuenta y dos y cincuenta minutos, que exceden á los veinte minutos que el art. 150 del reglamento de Policía tolera á los trenes de Tardienta á Jaca.

Oída la Compañía, ésta expone con detalle, en escrito que obra en el expediente, las causas que originaron los expresados retrasos, tratando de justificar que éstas fueron independientes de la voluntad de la Compañía, concluyendo con la manifestación de que juzga improcedente la propuesta de la División de ferrocarriles, esperando que se declarará la irresponsabilidad de la Compañía en los retrasos de referencia.

La Comisión provincial de Huesca informa en sentido de que procede la imposición de la multa.

El Gobernador dictó providencia imponiéndola.

La Compañía, en instancia dirigida al Ministro de Agricultura y Obras públicas, después de haber hecho ejecutiva la expresada multa, solicita se revoque el decreto de imposición de la misma y se ordene la condonación, así como la devolución de aquélla.

El Jefe del Negociado de Explotación de ferrocarriles informa en el sentido de que procede desestimar la instancia de la Compañía del Norte.

Tal es el extracto del expediente de referencia, en el cual se ha considerado ocioso comprender los detalles minuciosos expuestos por la Compañía, tanto en el expediente de imposición de la multa como en la instancia solicitando la condonación, puesto que, como puede verse en los mismos documentos, no contiene ningún motivo bastante para constituir un fundamento serio que pueda admitirse como suficiente para atender las reclamaciones de la Compañía.

Así resulta del estudio detenido que ha hecho la Sección del expediente. Fueron todos los retrasos debidos á maniobras, cambio de cruzamiento, toma de agua en varias estaciones, y en parte al fuerte viento que reinaba, y excedieron los retrasos finales en cantidad bastante considerable á la tolerancia de veinte minutos que corresponde á la línea de Tardienta á Jaca, aun descontando las pérdidas de tiempo por efecto del temporal.

Las demás causas son faltas de servicio imputables á la Compañía, resulta que ésta es responsable de los retrasos sufridos.

Como consecuencia, y en virtud de hallarse tramitado en forma legal el expediente de referencia, la Sección, de acuerdo con el Jefe del Negociado de explota-

ción de ferrocarriles, acordó proponer á la Superioridad la conclusión siguiente:

Procede desestimar la instancia de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, fecha 15 de Abril de 1904, y confirmar la multa de 500 pesetas que le impuso el Gobernador civil de Huesca por los retrasos del tren correo núm. 361, de la línea de Tardienta á Jaca, ocurridos en los días 25 y 26 de Septiembre de 1902.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1905

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Reingresado en el servicio activo por Real orden de 2 del actual mes el Ingeniero Jefe de primera clase de Montes D. Ramón Egozcue y Navarro, y siendo necesario proveer el cargo de Jefe del distrito forestal de Pontevedra (Coruña), que se encuentra vacante;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el referido D. Ramón Egozcue ocupe la Jefatura del precitado distrito forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 91 de la ley Electoral vigente.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso administrativo. Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Francisco Pucurul y Masip contra las resoluciones expedidas por el Ministerio de Agricultura en 5 de Junio y 1.º de Julio de 1905, sobre concesión la primera á D. Celestino Campajajo de una marca para libritos de papel de fumar titulado «Papel de moda», y la segunda, que deniega otra marca papel Palma á favor del interesado.

D. Miguel Bañón y González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 25 de Septiembre de 1901, sobre deslinde del monte del Estado, Calar de Nava del Espino, Fuente del Tejo y parte Calar de Morilla, colindante con el monte particular denominado Nava del Espino.

D. José María Sanz Albornoz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Mayo de 1905, sobre precio abonable por expropiación de la casa núm. 66 de la calle de Alcalá, con vuelta á la del Marqués de Cubas, número 1.

La Maquinista terrestre y marítima contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 1905, sobre pago de 0'60 por 100 del precio total empleado por la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, por la construcción del dique flotante del puerto de dicha ciudad.

D. Prudencio García Obeso, como apoderado de D. Mario Carpegna y Angulo, contra la resolución de 4 de Mayo de 1905, sobre liquidación de un crédito importante 22.722 y pico de escudos romanos más los intereses desde el año 1823, como resultante de la cuenta producida por D. Domingo Labaggi y Lozano, banquero que fué del Gobierno español en Roma.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Agosto de 1905.—El Secretario primero, P. S., Julio del Villar.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Elvira Andrés, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Bellarrubia, hijo de Francisco y de Catalina, esposo de Encarnación García, ocurrido en el Hospital militar de la villa de Triaret el 31 de Julio último.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Guillén Cutón, de cuarenta y siete años de edad, natural de San Vicente (Alicante), hijo de José y de Micaela, viudo de Carmen Sellés, ocurrido en Sidi-Bel-Abbes el día 29 del corriente.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Rosa Torregrosa Soler, de treinta y cinco años de edad, natural de Alicante, hija de Vicente y de Vicenta, esposa de Jaime Noguera, ocurrido en Sidi-Bel-Abbes el 26 de Julio último.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Diego Alcaraz González, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Ragol (Almería), hijo de José y de Isabel, jornalero, viudo de Plácida López, ocurrido en Sidi-Bel-Abbes el día 18 de Julio último.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Plácida López, lavandera, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Almería, esposa de Diego Alcaraz, ocurrido en Sidi-Bel-Abbes el 11 de Julio último.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Martínez Sánchez, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Sorbas (Alme-

ria), hijo de Juan y de Jerónima, jornalero, viudo de Isabel Sánchez, ocurrido en Sidi-Bel-Abbes el 10 de Julio último.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Francisca Aranda Peralta, de setenta años de edad, natural de Dalías (Almería), hija de Antonio y de Ana, viuda de José Fernández, ocurrido en Sidi-Bel-Abbes el 10 de Julio último.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Robles Vicente, de setenta años de edad, natural de Adra (Almería), jornalero, esposo de Rosa Fernández, ocurrido en Sidi-Bel-Abbes el 10 de Julio último.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Francisca Galvañ Martínez, de treinta y tres años de edad, natural de Aspe (Alicante), hija de Vicente y de María, esposa de Rafael Martínez, ocurrido en Sidi-Bel-Abbes el 9 de Julio último.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Clara Plaza Giber, de setenta y cinco años de edad, natural de Elda (Alicante), hija de Javier y de Clara, esposa de Vicente Moreno, ocurrido en Sidi-Bel-Abbes el 9 de Julio último.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Rafael Sabuco, jornalero, de setenta y cinco años de edad, natural de Aspe (Alicante), hijo de Francisco, esposo de Francisca Sánchez, ocurrido en Sidi-Bel-Abbes el 8 de Julio último.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Anselma Magdalena Francisca María Juana, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Monóvar (Alicante), hija de José y de Josefa, viuda de Antonio Simón Miguel Carmona, ocurrido en Sidi-Bel-Abbes el 4 de Julio último.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Secretaría.

D. Luis Rodrigo y Aterido, Oficial primero de Administración militar, Secretario del Tribunal de subastas de este Centro, por disposición del Excmo. Sr. Inspector general.

Hace saber que habiendo resultado desierta la subasta general celebrada el día 12 del corriente para contratar la adquisición de las primeras materias necesarias en la Fábrica de Armas de Toledo para la ejecución del plan de labores vigente, se dispone por Real orden de 18 del actual que se lleve á cabo una segunda subasta con los mismos precios y bajo las mismas condiciones que han regido para la primera, con excepción del precio límite fijado para las tablas de pino, el cual precio se eleva para esta segunda subasta á una peseta setenta y cinco céntimos por cada tabla. En su consecuencia, se convoca por el presente anuncio á cuantas personas deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto se verificará el día 14 de Septiembre próximo, á las diez, en el local que ocupa esta Inspección general, ante el correspondiente Tribunal de subastas, ante el cual deberán presentar los proponentes ó sus apoderados en forma legal, durante los treinta minutos antes de la hora citada, sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello de la clase undécima, sin emendas, raspaduras ni enterrrenglados; debiendo acomodarse en su redacción al modelo que á continuación se inserta é ir acompañadas del resguardo de garantía á que se refiere la condición 5.<sup>a</sup> del pliego de las legales, que con el de condiciones técnico y económico-facultativas ha de regir en esta subasta. Dichos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Inspección todos los días no feriados, de diez á doce.

Madrid 24 de Agosto de 1905.—Luis Rodrigo.—V.º B.º.—El Inspector general, P. A., el General de Brigada, Pascual del Pobil.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..... calle ..... núm. ...., según cédula personal que exhibe (ó, y en su representación Don ..... , domiciliado en ..... calle de ..... , núm. ....), enterado del anuncio (que publica la GACETA DE MADRID ó el Boletín oficial de la provincia de ..... ó publicado en tal sitio) y de los pliegos de condiciones relativos á la contrata mediante subasta pública de la adquisición de las primeras materias necesarias en la Fábrica de Armas de Toledo, para la ejecución del plan de labores vigente en la misma, se comprometo á facilitar (tales artículos ó efectos) con arreglo á las expresadas condiciones, por el precio de tantas pesetas (en letra) cada (especie de unidad), á cuyo efecto acompaña á esta proposición la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente). S—1483

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

#### Sección 1.<sup>a</sup>—Negociado 8.<sup>o</sup>

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Lodosa á su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona y en la de Lodosa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Lodosa, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del mismo á las once horas.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ..... según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago

que acredita haber depositado en ..... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1484

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Villa del Prado á la de San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Madrid y en las oficinas de Correos de la Central y San Martín de Valdeiglesias, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en la Dirección general de Correos y Telégrafos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Dirección general el día 16 del mismo, á las once horas.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ..... según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1485

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Villa del Prado á la de Sotillo de la Adrada, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Madrid y Avila y en las oficinas de Correos de Avila, Villa del Prado y Sotillo de la Adrada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en dicha Dirección general y Gobierno civil de Avila, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Dirección general el día 16 del mismo, á las once horas.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ..... según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1486

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Casavieja á la de Sotillo de la Adrada, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Avila y en las oficinas de Correos de Avila, Casavieja y Sotillo de la Adrada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Casavieja y Sotillo de la Adrada, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del mismo, á las doce horas.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ..... según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1487

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Medina del Campo á la de Peñaranda de Bracamonte, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos y en los Gobiernos civiles de Valladolid y Salamanca, y en las oficinas de Correos de dichos puntos, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 16 del mismo, á las once horas.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ..... según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1488

Debiendo procederse á la celebración de subasta para tratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Soria á la de Villanueva de Cameros, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Soria y Logroño y en las oficinas de Correos citadas y en la de Villanueva de Cameros, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 16 del mismo, á las once horas.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ..... según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1489

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Colmenar de Oreja á la de Fuentidueña del Tajo, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Gobierno civil de esta Corte, Administración del Correo Central y en las oficinas de Colmenar de Oreja y Fuentidueña del Tajo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en dicha Dirección general de Correos y en las Alcaldías de Colmenar de Oreja y Fuentidueña, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ..... según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1490

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Durango á la de Escoriaza, bajo el tipo máximo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Vizcaya y Guipúzcoa y oficinas de Correos de dichos puntos y de Durango y Escoriaza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 16 del mismo, á las once horas.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ..... según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por esta Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1491

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Tafalla á la de Sos, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general y en los Gobiernos civiles de Navarra y Zaragoza y en las oficinas de Correos de dicha capital y en las de Tafalla y Sos, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 16 del mismo, á las once horas.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ..... según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1492



Tramitación	Valdepiélagos	CHINCHÓN	Macho Sanz, Domingo	472	472	25	25	11.547'33	750	750	2.250	Buena	5. <sup>a</sup>
Alonso Lobo, Jesús	1	2	4.981	5.011	440	440	97.037'31	2.000	2.000	4.000	5 a 6	Accidentada	2. <sup>a</sup>
Sánchez Rubio, Quintín	1	4	11.772	14.500	1.200	1.200	208.600	2.500	2.500	5.000	25	Llana	2. <sup>a</sup>
Gallego Vasco, Antonio	1	1	892	1.090	50	50	7.500	750	750	2.500	1	Buena	5. <sup>a</sup>
Richer y del Valle, Carlos	1	1	1.090	1.090	45	45	12.000	750	750	2.700	1	Cuestas	4. <sup>a</sup>
Pireña Escanilla, Luis de	2	2	3.653	4.053	365	365	58.788	999	999	6.000	5	Dos de 4. <sup>a</sup>	
Díaz Illán, Toribio	1	1	1.962	1.962	100	100	20.000	800	800	2.750	5	Cuestas	3. <sup>a</sup>
Nestares, Ramón de	2	2	5.994	1.962	310	310	63.773	999	999	3.000	4	Muy regular	3. <sup>a</sup>
Riaza Milano, Tomás	1	1	1.064	1.064	75	75	36.950	750	750	2.500	3	Buena	4. <sup>a</sup>
Alonso Franco, José	2	2	3.230	3.230	200	200	22.087	875	875	3.000	3	Buena	3. <sup>a</sup>
Pérez Palacios, Manuel	1	1	1.700	1.700	54	54	10.190	900	900	2.750	3	Accidentada	4. <sup>a</sup>
Romero Arenas, Federico	1	1	1.368	1.368	60	60	17.357	975	975	2.750	4 a 5	Idem	4. <sup>a</sup>
Jiménez Yanguas, Angel	1	1	1.232	1.232	30	30	11.900	750	750	2.350	1	Regular	5. <sup>a</sup>
Calvo Romero, José	1	1	745	745	30	30	11.900	750	750	2.350	1	Plana	5. <sup>a</sup>
Torres Crespo, Basilio	1	1	1.653	1.653	25	25	12.000	750	750	2.200	1	Regular	5. <sup>a</sup>
José Martínez, Alejandro	1	1	574	574	25	25	34.428'60	750	750	8.000	4	Pendiente	3. <sup>a</sup>
Andrés Laso, Angel	1	1	3.231	3.231	189	189		750	750				
Pradas Benito, Fidel	1	1											
Daniel Barros, Ladislao	1	1											
Alcaraz Alonso, Félix	2	2											
González de la Ballina, Francisco	2	2	4.444	5.000	500	500	84.000	1.500	1.500	9.000	7	Llana	2. <sup>a</sup>
González Ortiz, Valentín	1	1	590	680	30	30	8.954'50	1.000	1.000	2.500	4	Idem	4. <sup>a</sup>
Lejarraga Estecha, Gregorio	1	1	2.059						1.500				3. <sup>a</sup>
Pamplona, Sebastián	2	2											3. <sup>a</sup>
García Tormos, José	2	2	2.900	3.500	350	350		1.500	1.500				3. <sup>a</sup>
Lejarraga Estecha, Leandro	2	2											3. <sup>a</sup>
del Fresno Eguluz, Eduardo	2	2											3. <sup>a</sup>
Buey, Ramón del	2	2	2.236	2.236	119	119	34.431'81	999	999	5.000			4. <sup>a</sup>
Vacante	2	2	1.053										3. <sup>a</sup>
Santaló Andrés, Alvaro	2	2	4.144	4.144	350	350	44.358'68	1.235	1.500	7.500			4. <sup>a</sup>
Vidal Reino, Luis	2	2											3. <sup>a</sup>
Vacante	2	2											3. <sup>a</sup>
Junta Carrascosa, Antonio	2	2	1.342	1.342	100	100	27.886	750	1.000	3.900	4	Idem	4. <sup>a</sup>
García Valcárcel, Anselmo	2	2	1.119	1.119	35	35	40.000	999	1.000	3.000	4	Idem	4. <sup>a</sup>
Vacante	2	2	2.669	3.200	150	150	49.784	2.000	1.500	7.000	2	Idem	3. <sup>a</sup>
Rodríguez, Luis	2	2	1.153	1.500	100	100	26.000	1.500	1.500	2.750	2	Idem	3. <sup>a</sup>
Vargas, Luis	2	2	474	474			6.324	996	750	1.836	3	Idem	5. <sup>a</sup>
San Miguel, José	1	1	1.137										4. <sup>a</sup>
Becarés Fernández, Francisco	1	1	2.895	3.000	200	200	82.000	996	1.500	5.500			3. <sup>a</sup>
Vacante	1	1											3. <sup>a</sup>
Antón Lumbresas, Marcial	1	1											3. <sup>a</sup>
Ortola, José	1	1											3. <sup>a</sup>
Calle Hernandez, Anastasio de la	2	2	1.800										3. <sup>a</sup>
López Piñero, Pantaleón	1	1											3. <sup>a</sup>
Pérez Dominguez, Enrique	1	1											3. <sup>a</sup>
Beotas Díez, Bernardino	2	2	3.907	3.854	300	300	78.235'84	875	1.500	4.000	4	Llana	2. <sup>a</sup>
González Silva, Ricardo	1	1	834	834	30	30	10.318'50	900	1.000	2.250	2	Idem	4. <sup>a</sup>
Molina Franco, Leopoldo	1	1	700	700	30	30	25.877	550	750	3.000	2	Idem	5. <sup>a</sup>
García Esteban, Marcelino	1	1	1.512	1.512	45	45	32.739'89	500	1.000	3.000	4	Llana	4. <sup>a</sup>
Brunete	1	1	1.895	1.895	80	80	10.891	995	1.000	5.000	4	Idem	4. <sup>a</sup>
Pozuelo de Alarcón	1	1	602	592	25	25	9.931	500	1.000	2.500	2	Accidentada	4. <sup>a</sup>
Villamanilla	1	1	368	368	15	15	78.235'84	500	750	1.750	3	Llana	5. <sup>a</sup>
Guadarama	1	1	1.344	1.344	80	80		750	1.000	3.500	3	Idem	4. <sup>a</sup>
Villanueva de Perales	1	1											4. <sup>a</sup>
Villaviciosa de Odón	1	1											4. <sup>a</sup>
SAN LORENZO DEL ESCORIAL													
San Lorenzo del Escorial	2	2	4.659	4.659	380	380	137.180'22	1.000	1.500		6	Accidentada	2. <sup>a</sup>
Aravaca	1	1	756	490	30	30	3.430	1.000	1.000	2.500	2	Llana	5. <sup>a</sup>
Alpedrete	1	1	460	490	10	10	7.454	750	750	2.500	1	Accidentada	5. <sup>a</sup>
Collado Mediano	1	1	600				11.000	750	750	2.500	1	Idem	5. <sup>a</sup>
Collado Villalba	1	1	1.326				14.073'50	750	1.000	2.250	2 a 3	Llana	4. <sup>a</sup>
Colmenar del Arroyo	1	1	473				14.834	500	750	2.000	2	Idem	5. <sup>a</sup>
Cercedilla	1	1	1.217				44.945	2.000	1.000	4.500	2	Accidentada	4. <sup>a</sup>
Escorial de Abajo	1	1	1.414	1.330	40	40	35.274'75	999	1.000	4.500	2	Llana	4. <sup>a</sup>
Estremera	1	1	1.812	2.000	100	100	20.000	750	1.000	3.750	18	Muy penosa	4. <sup>a</sup>
Guadarama	1	1	773	773	35	35	36.818	999	1.000	2.500	8	Accidentada	4. <sup>a</sup>
Las Rozas de Madrid	1	1	1.051	1.150			11.238	900	1.000	2.750	10	Idem	3. <sup>a</sup>
Majadahonda	1	1	822	900	11	11	33.751	700	1.000	3.000	5	Diseminada	4. <sup>a</sup>
Navalcarnero	1	1	574	143	8	8	8.000	500	750	700	2	Accidentada	5. <sup>a</sup>
Navalagamella	1	1	1.790				10.835'67	1.000	1.000	2.500	1	Idem	5. <sup>a</sup>
Pardo (El Real Sitio del)	1	1	1.770	1.300	40	40	19.697	975	1.000	4.000	7	Idem	4. <sup>a</sup>
Robledo de Chavela	1	1	900	1.300	80	80	33.000	1.000	1.000	4.000	20	Idem	4. <sup>a</sup>
Santa María de Alameda	1	1	375	364	20	20	13.000	500	1.000	3.000	5	Idem	5. <sup>a</sup>
Torrelodones	1	1	1.991	2.657	4	4	5.722	250	750	2.000	6	Idem	5. <sup>a</sup>
Valdemorillo	1	1			100	100	25.616	900	1.000	4.000	1	Idem	4. <sup>a</sup>

PUEBLO ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		CENSO DE LA POBLACIÓN		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACIÓN TOTAL con las iguales ó rendimientos profesionales.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.				
Villanueva del Pardillo	1	1	497	»	»	»	»	500	750	»	2	Llana	5. <sup>a</sup>
Zarzalejo	1	1	737	»	»	»	»	999	»	»	2	Sierra	5. <sup>a</sup>
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS													
San Martín de Valdeiglesias	2	2	3.704	3.800	400	500	99.829'88	999'99	2.000	2.500	2	Accidentada	2. <sup>a</sup>
Cadalso	1	1	2.183	2.400	100	150	23.314	750	1.500	2.500	1	Llana	3. <sup>a</sup>
Cenicientos	1	1	2.234	2.450	80	150	26.890'40	750	1.500	3.000	1	Accidentada	3. <sup>a</sup>
Navas del Rey	1	1	833	900	25	50	12.310'28	500	750	3.000	1	Llana	5. <sup>a</sup>
Pelayos	1	1	170	200	15	20	»	500	750	800	6	Idem	5. <sup>a</sup>
Rozas del Puerto Real	1	1	702	750	50	75	»	500	750	2.000	1	Idem	5. <sup>a</sup>
Villa del Prado	2	2	2.503	2.600	100	150	44.969'55	995	1.500	2.750	1	Idem	3. <sup>a</sup>
TORRELAGUNA													
Torreleguna	1	1	2.380	2.328	150	»	53.911	999	2.000	4.000	»	»	2. <sup>a</sup>
Alameda del Valle, Pinilla del Valle y Otezuelo	1	1	909	408	12	»	6.655'25	1.705	»	3.000	3	Accidentada	4. <sup>a</sup>
Buitrago	1	1	700	700	16	»	4.378'16	990	1.000	2.800	2	Sierra	4. <sup>a</sup>
Bustarviejo	1	1	1.314	»	65	»	4.105'16	750	1.000	3.000	»	Idem	4. <sup>a</sup>
Cabanillas y La Cabrera	1	1	693	»	15	»	18.764	250	750	3.000	»	Idem	5. <sup>a</sup>
Canencia	1	1	590	»	20	»	11.278	500	750	3.000	»	Regular	5. <sup>a</sup>
Gargantilla, Navarredonda y Garganta	1	1	1.117	399	30	»	12.736'26	300	1.500	4.750	22	Accidentada	3. <sup>a</sup>
Gascones, Braojos y Villavieja	1	1	657	294	14	»	20.390'07	250	1.000	3.000	15	Idem	4. <sup>a</sup>
Horeajo de la Sierra y Madarcos	1	1	440	424	8	»	10.945'54	1.500	1.000	2.500	12	Sierra	4. <sup>a</sup>
Lozoya del Valle	1	1	153	913	18	»	3.345'97	750	1.000	3.000	»	Regular	5. <sup>a</sup>
Lozoyuela, Las Navas y Sieteiglesias	1	1	685	693	20	»	13.718	125	750	3.000	8	Idem	4. <sup>a</sup>
Montejo de la Sierra, Horecajuelo y Pradesa del Rincón	1	1	1.245	50	46	»	10.000	1.000	1.500	3.000	8	Accidentada	3. <sup>a</sup>
Rascafría	1	1	760	546	20	»	2.400	975	750	1.100	3	Idem	5. <sup>a</sup>
Robregordo, La Acebeda y Somosierra	1	1	856	397	18	»	14.000	2.900	1.000	3.000	7	Idem	4. <sup>a</sup>
Robledillo, Berzosa, Cervera-Mangirón y Serrada	1	1	1.144	378	43	»	2.480	75	1.000	3.000	7	Idem	3. <sup>a</sup>
Serna (La) y Piñuecar	1	1	503	289	12	»	5.179'86	1.000	1.500	4.000	12	Sierra	4. <sup>a</sup>
Vellón (El), con Espartal y Venturada	1	1	974	189	30	»	3.611'61	500	1.000	2.000	14	Accidentada	4. <sup>a</sup>

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección del Canal de Isabel II.

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.254 del libro O, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. José de Castro y Brihuega, importante 37 hectolitros de agua (uno y 5/32 reales fontaneros), se replica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.  
Madrid 24 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Director, Alfredo Alvarez Cascos. X—1897

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de talonario expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 21 de Marzo de 1903, señalado con los números 366 de entrada y 8.769 de registro, correspondiente al constituido por 1.500 pesetas á favor de D. Ramón Boget y Casanovas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito sino al propio interesado, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, en armonía con lo que dispone el art. 41 del reglamento de 20 de Agosto de 1893.  
Barcelona 22 de Agosto de 1905.—El Delegado de Hacienda, P. S., F. Bonal. X—1898

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

No habiéndose justificado debidamente la defunción de Don Galo Ortega, Interventor que fué de las Salinas de Torreveja, en esta provincia, se le emplaza por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días realice el ingreso de la cantidad de 91.983 pesetas 11 céntimos, resto del alcance que le resultó á D. Luciano Matute siendo administrador de dichas Salinas y en concepto de responsable subsidiario del mismo.  
Alicante 19 de Agosto de 1905.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chappino. P—604

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Secretaría de alcances y reintegros.  
Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Carlos López de Medina, Agente ejecutivo que fué de Linares (Jaén), para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en esta Delegación por sí ó por medio de apoderado en forma, con cuantos antecedentes existan en su poder, para practicar la liquidación definitiva del alcance que le resultó en el desempeño de dicho cargo, dispuesta por el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino; advirtiéndole al interesado que de no comparecer en la forma dispuesta, no volverá á ser citado ni oído, y se practicará aquella liquidación sin su presencia.  
Y siendo desconocido el paradero del interesado, se publica en este periódico oficial para los efectos procedentes.  
Jaén 18 de Agosto de 1905.—El Delegado de Hacienda.—P. S. M., Justo Cabrerizo Ayala, Secretario actuario. P—606

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita y emplaza á D. Andrés, Doña María del Pilar, D. Jerónimo y D. Luis Cuervo y Herrero, de ignorado paradero y herederos de D. Jerónimo Cuervo, para que en el término de diez días reintegren en las Cajas de la Delegación de Hacienda la cantidad de cuarenta y ocho pesetas que su señor padre el referido D. Jerónimo declaró haber recibido de más, al cobrar los honorarios que como Arquitecto le correspondieron en la tasación de dos casas que fueron vendidas como de la propiedad de D. Fernando Lechuga, Administrador subalterno de Rentas estancadas que fué de San Lorenzo del Escorial.  
Y se advierte á dichos señores que transcurrido el término señalado sin comparecer al objeto que se indica, se les declarará en rebeldía, conforme á lo dispuesto en el art. 162 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.  
Málaga 21 de Agosto de 1905.—El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo. P—613

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alconchel (Badajoz).

Relación de los individuos que han sido nombrados por este Ayuntamiento, con fecha 15 del actual, para los destinos que se expresan, en virtud de propuestas formuladas por el Ministerio de la Guerra en 15 de Julio último y 2 del presente mes; habiéndosele remitido al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito las oportunas credenciales para su entrega á los interesados:  
Casimiro Sánchez Quesada, primer Auxiliar de la Secretaría.  
José Maeso, segundo idem id.  
Tomás González, alguacil y peón público.  
Eugenio Fuentes, encargado del reloj.  
David Alcalá, idem de bagajes y alojamientos.  
Antonio González, guarda rural.  
Juan Sardiña, idem id.  
Pascual Rodríguez, idem id.  
Adolfo Hernández, idem id.  
Angel Hernández, idem id.  
Francisco Rasnallo, guarda del arbolado.  
ADVERTENCIA. Con el fin de evitar perjuicios á los interesados comprendidos en la relación que antecede, se les previene que el plazo para tomar posesión de sus respectivos cargos es el de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, cumpliendo así con lo que para estos casos determinan las vigentes disposiciones.  
Alconchel 21 de Agosto de 1905.—Francisco Ruiz. M—1136

Aprobada en la sesión de hoy —Madrid 26 de Abril de 1905.—V.º B.º—El Presidente, José Canalejas y Méndez.—El Secretario, Antonio Muñoz.

**Alcaldía constitucional de Plasencia.**

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación fecha 3 del actual, y lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada por el mismo el día 7 de igual mes, he acordado por decreto de esta fecha se notifique a los herederos de D. Ramón Delgado, D. Antonio López y D. Enrique Sánchez Mazas, haber sido aprobadas por referida Autoridad las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1887 a 88, rendidas por expresados cuentadantes en el concepto de Alcalde, Depositario e Interventor, respectivamente, del Ayuntamiento de esta ciudad.

Mas, como quiera que se ignora el domicilio actual de los herederos de citados D. Antonio López y D. Enrique Sánchez Mazas, se expide la presente cédula con objeto de que sea publicada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que además de que sirva de notificación en forma a los interesados, surta los debidos efectos en el expediente respectivo y poder cumplir lo acordado por la Superioridad.

Plasencia 21 de Agosto de 1905.—El Alcalde, C. Delgado. M—1125

**Alcaldía constitucional de Merindad de Castilla la Vieja.**

D. Cesáreo González Serna, Alcalde constitucional de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de ayer, acordó declarar prófugo a Ignacio Varona Martínez, hijo de Pedro y de Eustaquia, natural de Torme, residente en el Ingenio de San José, de Gilapa (Méjico), condenándole al pago de las costas y gastos que ocasione su captura.

En su virtud, se le cita y emplaza para que se presente ante la Comisión mixta de reclutamiento de Burgos, y ruego a las Autoridades y agentes de policía procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Dado en Merindad de Castilla la Vieja a 7 de Agosto de 1905.—Cesáreo González.—Saturnino Ruiz, Secretario. M—1124

**Alcaldía constitucional de Ataquines.**

Ignorándose el domicilio de D. Juan Cuesta, Administrador del Excmo. Sr. Marqués de Perales, y el de un tal Antonio, encargado de la custodia del ganado lanar de dicho señor, se les cita por el presente anuncio para que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 51 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, den en esta Alcaldía, antes del 31 de este mes, sus descargos, por sí, por escrito, ó por persona debidamente autorizada, en el expediente de denuncia incoado en la misma por daños causados en el monte Serranos, de estos Propios, con 1.500 reses lanaras de la pertenencia del referido Excmo. Sr. Marqués de Perales el día 29 de Mayo del año actual.

Lo que se hace público en esta GACETA y *Boletín oficial* de Valladolid para conocimiento de los interesados.

Ataquines 17 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Saturnino H. Alonso. M—1123

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.****BARCELONA—ATARAZANAS**

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre homicidio contra el Peregrino, de veintidós a veintitrés años de edad, de estatura baja, color muy moreno, catalán; viste alpargatas blancas, calcetines rayados, patalón negro de pana listada, chaleco del mismo género, camisa de franela, americana azul de tejido y gorra negra con visera de pala, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado el Peregrino.

Dada en Barcelona a 3 de Agosto de 1905.—Julio Martínez. El Escribano, Pablo Alegre. JO—7580

**ECIJA**

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias para la busca y captura del autor ó autores de la rotura de diez aisladores del telégrafo de los ferrocarriles Andaluces, en el kilómetro 31 de la línea de Marchena a esta ciudad, y habidos serán puestos a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Ecija a 20 de Julio de 1905.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Ruiz. JO—7465

**GIJON—ORIENTE**

El Sr. D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón, dictó providencia con esta fecha en la demanda civil ordinaria declarativa de mayor cuantía sobre división ó venta de un terreno, sito en el Humedal, propuesto por el Procurador D. Nicanor Valdés Peña, en nombre de D. José Menéndez Sánchez, como legal representante de su mujer Doña Faustina Entrialgo Cadavieco, mayores de edad, vecinos de Gijón, declarados pobres para el litigio contra Doña Balbina González Entrialgo, de esta villa; Doña Filomena Entrialgo Cadavieco de Tremañez; D. Manuel Entrialgo Cadavieco, de Marco; Doña Teresa González Entrialgo, D. Cándido, Doña Josefa, Doña Carmen González Meana, Doña Faustina Amado Menéndez, D. José González Entrialgo, D. Benigno y Doña Mercedes Peón Entrialgo, D. Manuel, Doña Teresa, D. Eduardo, Doña Concepción, D. José, D. Ramón, D. Luis, D. Antonio, Doña Olvido Menéndez Entrialgo, D. Eugenio y Doña Salomé Entrialgo Blanco, Doña Celestina Menéndez Entrialgo, D. Faustino Cadavieco y Menéndez, Doña Amparo Peón Menéndez, D. Faustino y D. Manuel Ramón Entrialgo, cuyo domicilio no consta, y con D. Manuel González Entrialgo, ausente en ignorado paradero, y en su virtud, por la presente cédula se cita y emplaza a todos los demandados, excepto los tres primeros, para que dentro de cinco días, desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se personen en forma en el juicio referido por mi origen, a fin de contestar la demanda; apercibiéndoles que se seguirá adelante en rebeldía, y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en la villa de Gijón a 12 de Agosto de 1905.—El actuario, Tomás Guisasaola y Ovies. JC—388

**ILLESCAS**

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores de los hechos cometidos la madrugada del día 11 de Junio último en la villa de Recos, habiendo penetrado, escalando los tejados y destejando parte de éstos, en la torre, tocando las campanas a fuego, agonía y todos los demás acostumbrados en la iglesia, dejando abierta la puerta de la torre, apoderándose de una botella que había en la sacristía, presentándose después frente a la casa que habitaba el Párroco, rompiendo a tiros y pedradas los cristales y penetrando en el patio, dirigiendo amenazas de muerte a la madre y hermana de aquél, tratando de quitarles el dinero; también se cita a las personas que puedan dar razón de dichos hechos, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas a 28 de Julio de 1905.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. JO—7468

**PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL**

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente segundo edicto se llama y emplaza a D. Antonio Sans y Serra, D. Sebastián Pierrar, D. Francisco y Don Miguel Sans y Serra, D. Claudio Pierrar, D. Narciso Sans y Masferrer, D. Ernesto Fabra, Doña Francisca, Doña Teresa y D. Elviro Fabra y Rodríguez y Doña María Rosa Masferrer ó sus herederos ó sucesores, caso de que hayan fallecido, todos de ignorado paradero, para que dentro de ocho días improrrogables comparezcan personándose en forma en los autos juicio declarativo de mayor cuantía contra los mismos y D. Narciso Sans y Masferrer, promovidos por D. Elviro Sans y Masferrer, para que en definitiva se declare que por haberles satisfecho por el actor los legados que les dejó D. Pedro Sans y Serra en su testamento de diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, autorizado por el Notario de esta ciudad, D. Cayetano Socias, quedaron éstos extinguidos, y, en su consecuencia, se libere de dichas cargas la casa número siete de la calle del Conquistador, de esta ciudad, antes veintinueve a veinticinco, consistente en planta baja, cuarto pisos y sotabanco, lindante por la derecha, entrando, con casa que fué de D. Jaime Pérez y Malberti, y por la izquierda y espalda con otra que perteneció a los sucesores de D. Miguel Humbert, expidiendo para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Y para que sirva de segundo llamamiento y emplazamiento a los nombrados demandados, se inserta este nuevo edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca a 17 de Agosto de 1905.—Emilio Vélez. Ante mí, Sebastián Gaza. X—1900

**SALAMANCA**

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Manuel García del Teso, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, natural de la Vellés y vecino de esta ciudad, donde falleció el día 9 de Marzo del año actual, reclamando la herencia de aquél sus hermanos de doble vínculo Doña María Francisca y Doña Bárbara García del Teso, y Doña María Manuela Iglesias en concepto de viuda, vecinas las dos primeras de la Vellés, y la segunda de esta ciudad, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a dicha herencia para que en legal forma comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de este día, dictada en el expediente de declaración judicial de herederos ab intestato de D. Manuel García del Teso, promovido por el Procurador D. José Morató Martín, en nombre de Doña María Francisca y Doña Bárbara García del Teso, declaradas pobres en sentido legal para tal efecto.

Dado en Salamanca a 18 de Agosto de 1905.—Eugenio Carrera.—Alfredo Mancebo. JC—389

**SEVILLA—SALVADOR**

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de lesiones y tentativa de robo contra otro y los llamados Antonio y Juan, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresa, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dos individuos llamados Antonio y Juan, cuyos apellidos y domicilios se ignoran y si tan sólo que el primero es alto, grueso, moreno, pelo negro y tendrá como unos veinte años de edad, y el segundo es de unos catorce años de edad, estatura baja, delgado, moreno, pelo negro, y paran por la puerta de Carmona, en esta ciudad, junto al puesto de freir, los cuales, en unión de Manuel Espinosa Solís, que se encuentra preso, intentaron robar en la calle Francos a una señora que transitaba por dicha vía el día 10 de Junio último, como a las diez de la noche.

Dada en Sevilla a 25 de Julio de 1905.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—7384

**SORIA**

El Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido, por providencia dictada en este día a virtud de escrito del Procurador D. Juan Marco García, en las diligencias seguidas por el mismo a nombre de D. Vicente Borque Ramos, de esta vecindad, sobre preparación de ejecución, se ha servido ordenar que se cite por segunda vez a D. Máximo José María Nuñez de Prado y Zabala, a su madre Doña Ig-

nacia Zabala y Algarate, y al marido de ésta D. Pascual Gómez I. Abedio, vecinos de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de tercero día, a contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a reconocer bajo juramento indecisorio las firmas de un documento; bajo apercibimiento de ser declarados confesos en la legitimidad de las firmas para los efectos de la ejecución.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Soria a 22 de Agosto de 1905.—El Escribano, Faustino Lefler. X—1894

**VALMASEDA**

D. Manuel Humarán, Juez municipal en funciones del de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca a los procesados Constantino Campos Ramiro y Manuel Fernández Arias, alias Gaitero, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran a continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura de Campos, natural de Seyón (Lugo), hijo de Juan y María Juana, de veintitrés años, soltero, y del Fernández, natural de Quintó (Lugo), hijo de Manuel y María, casado, de cuarenta y un años y vecino de la Arboleda, y si fuesen habidos los conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 28 de Junio de 1905.—Manuel Humarán.—Ante mí, Eusebio González. JO—7310

D. Manuel Humarán, Juez municipal en funciones del de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Restituto González Gutiérrez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura del González, de veintitrés años, hijo de Ramón y Francisca, natural de Retortillo, partido de Reinosa, provincia de Santander y vecino de Lapuerta, y si fuese habido le conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 30 de Junio de 1905.—Manuel Humarán.—Ante mí, Eusebio González. JO—7311

**VALLADOLID—AUDIENCIA**

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio del Pino Algar, natural y vecino de Encinas Reales, provincia de Córdoba, hijo de Francisco y Juana, de veintiocho años, vendedor, casado con María Sanz, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, al objeto de constituirse en prisión para él decretada por la Sala de lo criminal en causa por contrabando; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado procesado, conduciéndole, con las seguridades necesarias, a la cárcel de Audiencia de esta ciudad, a mi disposición.

Dada en Valladolid a 31 de Julio de 1905.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. JO—7420

**VELEZ RUBIO**

D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano conocido por Jerónimo, el Bailador, de unos veinticinco años de edad, alto, delgado, color trigüeño, pelo negro, con pequeño bigote, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se persone en este Juzgado a fin de ser oído en causa que se instruye sobre hurto de caballerías a José García García, vecino de Chirivel; con apercibimiento de que de no comparecer en el período señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura de dicho gitano y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en estas cárceles.

Dada en Vélez Rubio a 20 de Julio de 1905.—Enrique García Asensio.—El actuario, Antonio Soriano Ros. JO—7249

**ZARAGOZA—SAN PABLO**

El Sr. Juez de instrucción ejerciente del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, ha acordado se cite por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a Benito Moncayo Albericio, hijo de Dámaso y Asunción, de veintitrés años, soltero, pordiosero, natural de Tarazona, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de requerirle para que manifieste si presta su conformidad a la calificación y petición fiscal en la causa seguida contra el mismo y otro por hurto; bajo apercibimiento de pararle en su caso el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 26 de Julio de 1905.—El actuario, Manuel Palomares. JO—7271

**Jurisdicción de Guerra.****ALCALÁ DE HENARES**

D. Cayetano de Reyna Trabases, primer Teniente del regimiento Infantería de Wad Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el educando Antonio Caballero, por falta de incorporación a filas para asistir a las últimas maniobras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Antonio Caballero, natural de Alcalá de Henares (Madrid), hijo de Polonia, soltero, de oficio músico, avecinado en Madrid y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*

de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Mendigorría, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que antes se mencionó, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía siguiéndole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido sea conducido á este cuartel, donde quedará á mi disposición.

Dada en Alcalá de Henares á 12 de Julio de 1905.—El primer Jefe, Juez instructor, Cayetano de Reina.—El Secretario, Guillermo Gómez. JG—2278

D. Lorenzo Cabrera Mac-Kintosh, primer Teniente del regimiento Infantería Wad Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á maniobras se instruye al soldado Antonio Ramos Ruiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Antonio Ramos Ruiz, hijo de Francisco é Ignacia, natural de Albacete, avecindado en Madrid, nacido en 4 de Enero de 1870, jornalero, soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, frente espaciosa, aire marcial, barba poblada, de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Madrid y Albacete, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Mendigorría, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se menciona; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en el mio, les pido y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado Antonio Ramos Ruiz, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, poniéndole á mi disposición: pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 15 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Lorenzo Cabrera. JG—2279

D. Isidro Cerdeño Gurich, primer Teniente del regimiento Infantería Wad-Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á maniobras se instruye al soldado reservista José Acevedo Ría.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Acevedo Ría, hijo de Juan y de Rosa, natural de Juanes, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Jove, provincia de Lugo, Juzgado de Vivero, provincia citada, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno, de un metro 550 milímetros de estatura y de veintiséis años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Lugo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Mendigorría, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado José Acevedo Ría, y caso de ser habido le pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 18 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Isidro Cerdeño. JG—2300

D. Isidro Cerdeño Gurich, primer Teniente del regimiento Infantería Wad Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á maniobras se instruye al soldado reservista Joaquín Arias Carranza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Arias Carranza, hijo de Juan y de Eugenia, natural de Balaguer, provincia de Lérida, avecindado en Fuente del Fresno, provincia de Ciudad Real, del primer Cuerpo de Ejército, de veintiséis años de edad, jornalero, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno, aire marcial, de un metro 600 milímetros de estatura, que en 1902 habitó en Madrid, calle del Ferrocarril, sin número, solar, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Lérida, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Mendigorría, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se menciona; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del Joaquín Arias Carranza, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso poniéndole á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 20 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Isidro Cerdeño. JG—2299

## ARRECIFE

D. José Voltes Comy, primer Teniente del batallón Infantería de Lanzarote, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue contra el recluta Juan Cabrera Pérez.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Juan y de Dolores, natural de Teguiise, provincia de Canarias, de veintiseis años de edad, soltero, de oficio dependiente, sin que consten más antecedentes ni señas personales del mismo, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Arrecife á 10 de Julio de 1905.—José Voltes Comy. JG—2306

## BARCELONA

D. Eduardo Xaudaró Echanz, Capitán de Infantería y Juez instructor de este cuarto Cuerpo de Ejército, y para evacuar un exhorto;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Gómez y Teresa Reventós, consortes, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos

oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la Rambla de Cataluña, núm. 108, tercero segunda, con el fin de prestar declaración en el precitado exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 14 de Julio de 1905.—Eduardo Xaudaró. JG—2266

D. Narciso Botet y Sesé, Comandante del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente incoado en esta plaza para la expropiación de los terrenos donde está situada la batería de obuses de Montjuich.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo nuevamente á Doña Buenaventura Masannau y Singlá, viuda de D. Basilio Cau, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado (y en defecto de ella sus herederos ó causahabientes), que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de montaña, calle del Comercio, núm. 46, con el fin de prestar declaración; y bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 15 de Julio de 1905.—Narciso Botet. JG—2287

D. Andrés Sáez Jáuregui, Capitán del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Eusebio Carol Gener por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Eusebio Carol Gener, natural de Cardona, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y Teresa, de veintiseis años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena; señas particulares, ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de los Docks, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado soldado Eusebio Carol Gener, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Barcelona á 15 de Julio de 1905.—Andrés Sáez. JG—2307

## BURGOS

D. Salustiano Ferrera y Soto, Comandante del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del mismo y del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta del citado Cuerpo Antonio López Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio López Vázquez, natural de Marzán, provincia de Lugo, hijo de Juan y de Felisa, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa el regimiento, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre del Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio López Vázquez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 13 de Julio de 1905.—Salustiano Ferrera y Soto. JG—2255

D. Pedro Moral Lázaro, Capitán del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este Cuerpo Cástor Vila Gómez, por la falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Carlos Vela Gómez, natural de Peteci, partido de Valdeorras, provincia de Orense, hijo de Aquilino y de Maximina, de veintidós años, soltero, jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, cuartel de Infantería, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 14 de Julio de 1905.—Pedro Moral. JG—2256

D. Jacinto Fernández Ortega, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Emilio López Lagoa por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Brovo, partido judicial de Monforte, provincia de Lugo, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en el cuartel de Infantería que en esta plaza ocupa el mencionado regimiento, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Emilio López Lagoa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al ya dicho cuartel de Infantería

y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 19 de Julio de 1905.—Jacinto Fernández. JG—2301

D. Francisco López González, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta de presentación á Cuerpo activo se le sigue al soldado José Blanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, natural de Verín (Orense), hijo de Clara, de oficio jornalero, estatura un metro 611 milímetros, desconociendo las demás señas generales por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Blanco, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel que ocupa este regimiento, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 19 de Julio de 1905.—Francisco López. JG—2288

## CORUÑA

D. Joaquín Falcó Dalmau, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José Díaz Brea por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Díaz Brea, natural de Maceda, prarouquia de idem, Ayuntamiento del Corgo, provincia de Lugo, hijo de Manuel y Manuela, de veintidós años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de dicha provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 11 de Julio de 1905.—Joaquín Falcó. JG—2257

D. Rafael Ramírez de Danipierre, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta Gumer-sindo García Cabana por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Gumer-sindo García Cabana, natural de Casa de Noya, del Ayuntamiento de Antás (Lugo), hijo de Pedro y de María Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 664 milímetros de estatura, sin que consten más señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de declaraciones, que existe en el cuartel del Príncipe Alfonso, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que por orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 15 de Julio de 1905.—Rafael Ramírez. JG—2280

## ESTELLA

D. Francisco Salinas Caballero, primer Teniente del primer batallón del regimiento de Infantería Cantabria, número 39, Juez instructor del expediente que se instruye contra el cabo del propio Cuerpo, Rafael Díaz Girón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado cabo Rafael Díaz Girón, natural de Madrid, hijo de Rafael y de Blanca, de oficio ajustador y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; significando como señas particulares una cicatriz en la frente y otra en la barba, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este batallón destacado en la plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Estella á 17 de Julio de 1905.—Francisco Salinas. JG—2295

## FERROL

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el soldado de este Cuerpo Ramón Pérez Tiallegas, hijo de Ramón y de María, natural de San Jorge, Ayuntamiento de Lorenzana, provincia de Lugo, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, de oficio jornalero, soltero, su estatura un metro 670 milímetros, y cuyas demás señas particulares se ignoran, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en

este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo; siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Lugo*.

Ferrol 2 de Julio de 1905.—Manuel Lage. JG—2282

D. Santos Pérez Fernández, segundo Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el soldado de este Cuerpo Manuel Baltar Vales, hijo de Camilo y de Isabel, natural de Madrid, Ayuntamiento y provincia de Madrid, aveciado en Coruña, Juzgado de primera instancia de Coruña, provincia de idem, su estatura un metro 574 milímetros de estatura, y cuyas demás señas particulares se desconocen, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Ferrol 6 de Julio de 1905.—Santos Pérez. JG—2259

D. Santos Pérez Fernández, segundo Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el soldado de este Cuerpo Gervasio Díaz Yañez, hijo de Luis y de Avelina, natural de la parroquia de Ladrado, Ayuntamiento de Ortigueira, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de la Coruña, nació el 22 de Enero de 1884, cuyas demás señas no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Ferrol á 8 de Julio de 1905.—Santos Pérez. JG—2281

D. Eduardo Arias y Ferreiro, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el soldado de este regimiento José Villamarin González, hijo de Carlos y de Josefa, natural de Meira, Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Ferrol á 12 de Julio de 1905.—Eduardo Arias Ferreiro. JG—2260

D. José Cossío Magdalena, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Ricardo Bellón Triveno, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, natural de Piñeiro, provincia de la Coruña, Ayuntamiento de Cedeira, hijo de Miguel y Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de su incorporación, estatura un metro 574 milímetros, desconociendo sus señas personales, para que en el término de treinta días, contándose desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Dolores de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el ya citado expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y á todas las Autoridades les ruego, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captu-

ra del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ferrol á 14 de Julio de 1905.—José Cossío.

JG—2288

#### GUÍA DE GRAN CANARIA

D. Ignacio Sáenz Marcotegui, primer Teniente del regimiento de Infantería de Guía, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Miguel Rodríguez Suárez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado Miguel Rodríguez Suárez, hijo de Miguel y de Dolores, natural de Galdar, provincia de Canarias, aveciado en Las Palmas, soltero, de oficio marinero, de estatura un metro 580 milímetros, de edad veinte años, sus señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Enmedio, núm. 40, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción se sigue al mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) á 10 de Julio de 1905.—Ignacio Sáenz Marcotegui. JG—2308

#### JAÉN

D. Benigno Castrejana Bañuelos, primer Teniente del regimiento de Infantería Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo regimiento se le sigue al soldado Mariano Aburtin Coduras por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Aburtin Coduras, soldado del citado regimiento, hijo de Mariano y de Fidela, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, de estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten del expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de su deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mariano Aburtin Coduras, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con todas las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jaén á 12 de Julio de 1905.—Benigno Castrejana. JG—2267

#### LAS PALMAS

D. Antonio Ortega Ortega, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas, Juez instructor del expediente seguido al mozo excedente de cupo Esteban José María Expósito, por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de esta ciudad, aveciado en la Angostura, hijo de padres desconocidos, de oficio jornalero del reemplazo de 1901, sin que consten otros antecedentes ni las señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar su descargo; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy, en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y una vez habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 30 de Junio de 1905.—Antonio Ortega.—Por su mandato, el sargento Secretario, Federico Ramos. JG—2309

#### MADRID

D. Alejandro Delgado Gerardo, primer Teniente del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que se sigue en este Juzgado contra el soldado de primera reserva Serapio Martínez Martínez por falta de incorporación.

Por la presente se cita, llama y emplaza al mencionado soldado Serapio Martínez Martínez, natural de Romanones, provincia de Guadalajara, de esta vecindad, Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio; nació en 14 de Noviembre de 1878, de estado soltero, de estatura un metro 710 milímetros y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, ignorándose las demás señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Madrid y Guadalajara*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el local que ocupa el regimiento (cuartel de los Docks, de esta plaza), á responder de los cargos que le resultan; apercibido de que no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, se ruega á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial se interesen en su busca, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza á mi disposición y con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1905.—Alejandro Delgado Gerardo. JG—2407

D. Rafael Gómez del Valle y Rojas, primer Teniente del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á este regimiento se le sigue al soldado de la zona de León, número 30, Wenceslao Sáez Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Wenceslao Sáez Expósito, hijo de padre desconocido y de Rosaura, natural de Salentinos, Ayuntamiento de Palacios del Sil (León), aveciado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes (León), distrito militar de Castilla la Vieja, nació en 28 de Abril de 1883, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir veintidós años, diez meses y veintitrés días, su estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros, sus señas se desconocen; fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1903, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1903, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de

la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en esta Corte, cuartel de los Docks, y lugar en que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten por su falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no lo verificara le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; dicha publicación se hará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*.

A su vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas gestiones en la busca y captura del soldado Wenceslao Sáez Expósito, y en caso afirmativo lo remitan á este cuartel en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Gómez del Valle. JG—2297

D. Francisco Múgica Buhigas, primer Teniente del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al soldado Jaime García Abad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Jaime García Abad, hijo de Esteban y de Rufina, natural de Fresnedo, parroquia de idem, provincia de León, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, distrito militar de Castilla la Vieja; nació en 9 de Septiembre de 1884, de oficio jornalero, su estatura un metro 550 milímetros; fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1904, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado militar á responder de los cargos que contra él resultan por falta de incorporación á filas; prevenido de que si así no lo hace será declarado en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, y en el mío exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en la busca, captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, de esta Corte, del mencionado soldado.

Dada en Madrid á 18 de Julio de 1905.—Francisco Múgica. JG—2296

D. Antonio Lozano Duna, primer Teniente del regimiento Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del recluta de la zona de León, falta á incorporación de este Cuerpo, Antonio Alejo López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Alejo López, hijo de Sebastián y de Isabel, natural de San Pedro de Trones, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flores, partido de Ponferrada, provincia de León, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1903, y cuyas señas se ignoran, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Madrid y León*, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, de esta Corte, y lugar en que se aloja el regimiento de Infantería Covadonga, número 40, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Dada en Madrid á 25 de Julio de 1905.—Antonio Lozano. JG—2302

D. Evelio Fernández Quintero, primer Teniente del batallón Cazadores de Las Navas, núm. 10, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este Cuerpo, para diligenciar el expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue al recluta de la zona de León, número 44, Bernardo Santos Vidales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Bernardo Santos Vidales, natural de Quintanilla, provincia de León, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, hijo de Nicolás y de Francisca, perteneciente al reemplazo de 1903, de un metro 640 milímetros de estatura, cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel Reina Cristina, sala de banderas, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Bernardo Santos Vidales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1905.—Evelio F. Quintero. JG—2303

D. Ramón de Viso Conde, primer Teniente del batallón Cazadores Arapiles, núm. 9, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo José Esparandín López por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Esparandín López, hijo de José y de Josefa, natural de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, de profesión barrendero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba naciente, color moreno, sin seña particular alguna, y de un metro 545 milímetros, el cual fué alistado para el reemplazo de 1903 por el distrito de la Audiencia, para que en el preciso término de quince días, se presente en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel de San Francisco, de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias hasta lograr la captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1905.—Ramón de Viso. JG—2304

D. Miguel Martínez de Campos, Marqués del Baztán, Comandante del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para diligenciar un interrogatorio en D. José Cilleros ó en su esposa Doña Dolores Ubeda.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto se cita, llama

y emplaza á D. José Cilleros, y en su defecto á su esposa Doña Dolores Ubeda, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de los Dockes, con el fin de prestar declaración en dicho interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1905.—Miguel Martínez de Campos. JG—2285

D. Claudio Díez Hernández, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor eventual del primer Cuerpo de Ejército.

Hallándome instruyendo expediente administrativo en averiguación de acreedores al Capitán habilitado que fué de Comisiones activas y reemplazo de este primer Cuerpo de Ejército en el año 1883, D. Marcelino Brieva Morales, y siendo uno de tantos acreedores, á dicho habilitado el Alférez de Infantería D. Luis Gonzaga Palandarias Marcer, ya difunto; por el presente edicto, y usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezcan ante este Juzgado, calle de Santa Isabel, núm. 16, segundo, los herederos de Doña Josefa y Doña María del Carmen Palandarias Marcer, hermanas del citado oficial, también difuntas, que han residido en Palma de Mallorca y Barcelona respectivamente; cuyos nombres, domicilio y paradero actual de dichos herederos se ignoran; y de no serles posible verificar su presentación en este Juzgado, manifestarán la localidad donde se encuentren para proceder á lo que en justicia haya lugar.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Barcelona y Palma de Mallorca.

Madrid 21 de Julio de 1905.—El Juez instructor, Claudio Díez.—Ante mí, el Secretario, Julián Cabrerizo. JG—2266

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente seguido contra el prófugo de la zona de Salamanca Manuel Iglesia Salvador.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado prófugo del año 1895, natural de Pereña, partido judicial de Ledesma, provincia de Salamanca: hijo de Tomás y María, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y cuyos señas personales son las siguientes, cara redonda, pelo castaño, ojos del mismo color, barba poca, color claro, estatura regular y sin ninguna seña particular, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en esta Corte, calle de San Leonardo, núm. 12, bajo, á responder de los cargos que le resultan en este expediente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía de la Nación, procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dicho desertor, y caso de ser habido le remitirán con las seguridades convenientes á mi disposición, por acordarlo así en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid á 21 de Julio de 1905.—Gumersindo Pérez. JG—2269

D. José Espinosa Peñasco, segundo Teniente del batallón de Cazadores Las Navas, núm. 10, Juez instructor del expediente de reconstitución que se instruye con motivo de la inutilidad del soldado del batallón de la Unión Peninsular, número 2, José Bell Pla.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Bell Pla, hijo de José y Raimunda, natural de Rosell, avecindado en Gracia, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel Reina Cristina, donde se halla alojado el batallón de Cazadores Las Navas, número 10, ó ante las Autoridades del punto donde resida, á fin de que preste declaración en el expediente de inutilidad que se instruye á favor del mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido soldado, y caso de ser habido le remitirán á mi disposición.

Madrid 21 de Julio de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Espinosa. JG—2270

D. José Espinosa Peñasco, segundo Teniente del batallón de Cazadores Las Navas, núm. 10, Juez instructor del expediente de reconstitución que se instruye en averiguación de las heridas que al parecer se causó al soldado que fué del batallón peninsular de la Unión, núm. 3, José Bell Pla.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Bell Pla, hijo de José y de Raimunda, natural de Rosell (Barcelona), avecindado en Gracia, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel Reina Cristina, donde se halla alojado el batallón de Cazadores Las Navas, núm. 10, ó ante las Autoridades del punto donde se halle, á fin de que preste declaración en el citado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposición.

Madrid 21 de Julio de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Espinosa. JG—2271

#### MAHON

D. Manuel Pozuelo Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Mahón, y Juez instructor del expediente por falta de incorporación á filas del recluta de la zona de Valencia, José Antón Gregori.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al nombrado recluta, de desconocidos antecedentes, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que contra el encartado resultan; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Por lo tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como

militares, para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Mahón 11 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Pozuelo. JG—2284

D. Bernardo Rodríguez Cadavid, primer Teniente del regimiento Infantería de Mahón, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Pedro Rivas Botas por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Pedro Rivas Bota, hijo de José y de Magdalena, natural de Riudarenas, provincia de Gerona, y avecindado en Lloret de Mar, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y de un metro 666 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Explanada, de Mahón (Baleares), á responder á los cargos que en el mismo se le hacen; y de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Mahón á 14 de Julio de 1905.—Bernardo Rodríguez. JG—2289

#### MANRESA

D. Cástor Calviño Sabucedo, primer Teniente del batallón Cazadores Mérida, núm. 13, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Plácido Subirá Martínez.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Plácido Subirá Martínez, soldado de este batallón, hijo de Juan y de Teresa, natural de Barcelona, provincia de Barcelona, avecindado en la misma, de estado soltero, edad cuando empezó á servir veintidós años, oficio sastre, su estatura un metro 694 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada; señas particulares, ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de su primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Manresa á 5 de Julio de 1905.—V.º B.º—El Juez instructor, Cástor Calviño. JG—2227

#### MELILLA

D. Arsenio Fuentes Cervera, primer Teniente del batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo para tramitación del expediente que por falta de incorporación á banderas se instruye al soldado de este Cuerpo Juan Niza Verdugo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón Juan Niza Verdugo, natural de Algmitas, provincia de Sevilla, avecindado en Algmitas, soltero, de treinta años de edad, de oficio jornalero, de un metro 555 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba regular, boca ídem, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca del soldado Juan Niza Verdugo, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 13 de Julio de 1905.—El Primer Teniente, Juez instructor, Arsenio Fuentes.—Por su mandato, el Secretario, Ceferino Blanco. JG—2261

#### MERCADAL

D. Enrique Hernández Ayón, primer Teniente con destino al regimiento Infantería de Mahón, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta Diego Parra Sánchez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Diego Parra Sánchez, hijo de Diego y Mariana, natural de Huércal Overa, provincia de Almería, avecindado en La Unión, provincia de Murcia, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado del regimiento Infantería de Mahón, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Mercadal á 6 de Julio de 1905.—Enrique Fernández. JG—2226

#### ORENSE

D. José Alvarez Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue contra el soldado Ricardo González Carreiro, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ricardo González Carreiro, natural de Barrantes, provincia de Pontevedra, hijo de José y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, destinado á este regimiento por la zona de Pontevedra, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 8 de Julio de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Alvarez. JG—2262

#### PAMPLONA

D. Fernando Saldaña Zambrano, primer Teniente, Ayudante del primer batallón del regimiento de Infantería La Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas instruyo al soldado del expresado regimiento, Simón Marquines Sosoaga.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido Simón Marquines Sosoaga, natural de Villaverde (Alava), del reemplazo de 1901, por el cupo de Vitoria, cuyas señas personales según su filiación se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Navarra y de Alava, se presente en esta plaza en el cuartel que ocupa el regimiento; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido Simón Marquines Sosoaga, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á mi disposición al citado cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 15 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Saldaña. JG—2298

#### SALAMANCA

D. Miguel Pérez de Lucas, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, con aprobación de la Superioridad, para instruir causa por el delito de deserción al soldado del propio Cuerpo, Alejandro Rodríguez Castander.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Alejandro Rodríguez Castander, natural de Valladolid, provincia de ídem, avecindado en ídem, Capitania general de Castilla la Vieja, hijo de Benito y de Narcisca, de estado soltero y de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de un metro 630 milímetros de estatura, que acreditó saber leer y escribir y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Salamanca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Trilingüe, de esta plaza, ocupado por el citado regimiento, á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Alejandro Rodríguez Castander, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 7 de Julio de 1905.—Miguel Pérez de Lucas. JG—2234

#### SAN ROQUE

D. José Méndez Turner, Juez de instrucción de la causa instruida con motivo de los sucesos de La Línea de la Concepción, ocurridos el 9 de Octubre de 1902.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rojas González, natural y avecindado en La Línea, de veintiseis años de edad, casado, y de oficio elaborador de tabaco, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, bigote rubio, nariz achatada, boca regular, sin señas particulares; á José Blanco Cazal, natural de Coruña, de treinta y cuatro años de edad, de oficio pintor, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, barba poblada y negra, ojos negros, cejas al pelo, sin señas particulares; á María García González, natural de Estepona (Málaga), estatura alta, cuerpo enjuto, nariz afilada, pelo negro, boca regular, y por señas particulares una cicatriz en el extremo izquierdo de la ceja izquierda; á Elisa Aragón de la Torre, natural y avecindada en La Línea, de veintisiete años de edad, soltera, Maestra de Escuela, y cuyas señas personales son: cara redonda, ojos grandes, y el izquierdo acostumbra á entornarlo cuando rie, pelo negro, cejas al pelo, nariz gruesa, boca algo grande, teniendo el labio inferior algo más grueso que el superior, la dentadura pequeña, y su carácter algo risueño, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presenten en esta plaza y Juzgado para notificación de fallo recaído en sentencia de Consejo de guerra en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, con los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habidos se les conduzca á esta plaza, á mi disposición, para cumplimiento de lo que he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Roque á 4 de Julio de 1905.—El Juez instructor, José Méndez.—Por mandato del instructor, el Secretario, Miguel Moreno. JG—2248

#### SAN SEBASTIAN

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Luis Rebollar Díez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Rebollar Díez, natural de Tariago, provincia de Palencia, hijo de Filomeno y de Victoriana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen, pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, color blanco, nariz grande, barba poblada, boca regular, acreditó saber leer y escribir, para que el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Palencia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que

practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Rebollar Diez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza; á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Julio de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—2243

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Juan Barrera Malagotto, primer Teniente del batallón Cazadores de la Palma y Juez instructor del expediente que se le instruye al recluta de este Cuerpo Luis Ramos Cabrera por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Ramos Cabrera, hijo de Angel y Maria Josefa, natural de Puntagorda, isla de Santa Cruz de la Palma (Canarias) y vecindado en la misma población, de veintitres años de edad, estado soltero y oficio del campo y sin más señas personales en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el local del cuartel de San Francisco, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta arriba indicada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido le remitan en clase de preso al local de referencia.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 4 de Julio de 1905.—Juan Barrera. JG—2291

D. Arturo Herrero Compañy, segundo Teniente del batallón Cazadores de la Palma y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado destinado á este batallón Florentino Pérez Rocha por falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Florentino Pérez Rocha, hijo de José Manuel y de Maria, oficio del campo, de veintitres años de edad, soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 9 de Julio de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Arturo Herrero. JG—2410

SANTANDER

D. Pedro Royra Uriarte, primer Teniente del regimiento Infanteria de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación á filas al soldado del expresado Cuerpo, Santiago Fernández Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Trabaro, Ayuntamiento de Tineo, Concejo de idem, provincia de Oviedo, hijo de Román y de Josefa, de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, sin señas personales, por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel de Maria Cristina en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á Santander y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo.

Dada en Santander á 26 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Royra. JG—2265

SANTIAGO

D. José Iglesias Souto, segundo Teniente del regimiento de Infanteria Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta destinado al mismo Francisco Rodríguez Estévez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Cestugros, parroquia de idem, Ayuntamiento de Gondomar, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra, de treinta y tres años de edad, labrador, soltero, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policia judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento de Infanteria Zaragoza, núm. 12, en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 10 de Julio de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Iglesias. JG—2263

D. Manuel Santín Arias, segundo Teniente del regimiento Infanteria de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al soldado del mismo Cuerpo Manuel Rodiño Seijas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Rodiño Seijas, natural de Simes, Ayuntamiento de Meaño, provincia de Pontevedra, hijo de Ramón y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuarto de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias

en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 16 de Julio de 1905.—Manuel Santín. JG—2290

D. Julián de Castro Pérez, segundo Teniente del regimiento Infanteria de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor nombrado para instruir expediente, por haber faltado á concentración, al recluta destinado á este regimiento de la zona de Pontevedra, Benito Moreira Aboujó.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Domingo y de Manuela, natural de Muiñenta, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, que nació en 27 de Agosto de 1883, de oficio labrador, soltero, de un metro 545 milímetros de estatura, y cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no presentarse será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en provincia de este día.

Dada en Santiago á 5 de Julio de 1905.—Julián de Castro. JG—2235

D. José Garriga y Garriga, primer Teniente del regimiento Infanteria de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento Ramón Moraña Salgado, por la falta de concentración é incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Ramón Moraña Salgado, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Paradela, Ayuntamiento de Meio, provincia de Pontevedra, de veintinueve años de edad, de oficio labrador; estado soltero, y cuyas señas personales no se conocen, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan del citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado.

Dada en Santiago á 7 de Julio de 1905.—José Garriga. JG—2236

Jurisdicción de Marina.

MALAGA

D. Carlos Villalonga y Vega Verdugo, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Juez instructor de una causa por contrabando.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos siguientes: Bartolomé Roca y Alemany, mayor de edad, patrón que fué de la barquilla Rosalía de la Compañia Arrendataria de Tabacos; Francisco Pino Núñez, Antonio Belmonte Pastor, Bernabé Coto López y José Domínguez Rodríguez, marineros, mayores de edad, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Palma de Mallorca, Almería y Málaga, se presenten en la Comandancia de Marina de esta última, á responder de los cargos que les resulten en la causa que instruyo por contrabando en aguas de Nerja; apercibidos si no lo verifican de ser declarados rebeldes y de pararles los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes, para que se proceda á su busca y captura en auxilio de la administración de justicia.

Málaga 20 de Agosto de 1905.—El Juez instructor, Carlos Villalonga.—Por mandato de S. S., El Secretario Domingo Montes. JM—399

SANTANDER

D. Andrés Elvira y Alvarez, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al inscrito de esta capital Bonifacio Ramos y Pérez, que ocupa el folio 47 de la lista de disponibles de la inscripción marítima del año de 1899, para que dentro del plazo comprendido hasta el 7 de Octubre próximo comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar á derecho.

Santander 8 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Andrés Llinas. El Secretario, Faustino Sobral. JM—391

ANUNCIOS OFICIALES

Altos Hornos de Vizcaya.

Balance al 31 de Julio de 1905.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos.....	115.357'23
Efectos á cobrar.....	1.203.918'29
Cuentas deudoras.....	1.157.160'46
Existencias de primeras materias y fabricación.....	6.442.490'14
Terrenos, inmuebles, máquinas, etc.....	46.901.144'75
Acciones del Consejo en garantía.....	2.000.000
<b>Total.....</b>	<b>57.820.070'87</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital acciones.....	32.750.000
Obligaciones en circulación.....	11.934.000
Reservas.....	7.902.251'57
Efectos á pagar.....	12.544'43
Cuentas varias.....	598.174'97
Cuentas de ventas y fabricación.....	2.623.099'90
Consejeros: cuenta de garantía.....	2.000.000
<b>Total.....</b>	<b>57.820.070'87</b>

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldúa.—V.º B.º—El Jefe administrativo, R. de Goyoaga. X—1896

Banco de España.

Santander.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos voluntarios transmisibles números 22.958, 29.357 y 30.205, expedidos por esta sucursal el 16 de Mayo de 1900, 15 de Octubre de 1903 y 30 de Junio de 1904 á favor de Doña Julia Gutiérrez y Gutiérrez el primero y tercero y de D. Gregorio Gutiérrez Santayana el segundo, representativos de pesetas nominales 6.500, 35.000 y 1.000, respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán por esta dependencia duplicados de dichos resguardos, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Santander 5 de Agosto de 1905.—El Secretario, José Lapi. X—1897—3

Compañia Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Junio de 1905.

	Pesetas.	
<b>ACTIVO</b>		
Efectivo.....	14.218.276'90	
Tabaco en rama.....	20.436.940'95	
Efectos para la fabricación.....	997.013'84	
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	78.575.836'22	
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.446'85	
Labores de comisos.....	5.332'64	
Labores en comisión, por su valor en venta.....	4.934.715'30	
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.561.975'65	
Nuevas fábricas y depósitos.....	3.968.474'56	
Costo de las labores vendidas.....	21.863.600'21	
Gastos generales de administración de Tabacos.....	8.728.833'02	
Gastos generales de administración del Timbre.....	1.142.581'85	
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	81.476'37	
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	32.464'56	
Participación de los Inspectores en las multas por Timbre.....	400'21	
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	65.244.080'17	
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	33.718.919'22	
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro mutuo.....	80.143'26	
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	1.096.278'11	
Varias otras cuentas.....	94.599.265'15	
Efectos en cartera.....	25.043.808'35	
Depósitos por fianzas en valores.....	16.115.000	
Inmueble de propiedad de la Compañia.....	400.000	
Banco de España, por el crédito de 11.500.000 pesetas.....	2.169.519'49	
Muebles y enseres de propiedad de la Compañia.....	248.697'67	
Material del resguardo especial de la Compañia.....	295.830'44	
<b>Total.....</b>	<b>412.690.910'99</b>	
<b>PASIVO</b>		
Capital.....	60.000.000	
Fondo de reserva:		
Estatutaria.....	6.000.000	
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.500.000	
Especial para contingencias en el año 1905.....	4.200.000	
Especial para contingencias de cartera.....	3.500.000	
Venta de labores.....	97.502.503'29	
Otros productos de la renta de Tabacos.....	1.688.348'97	
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañia.....	58.141.773'13	
Los fabricantes: por tabacos para su venta en comisión.....	4.934.715'30	
El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.266.438'91	
Productos de la renta del Timbre.....	36.422.667'87	
Participación de la Compañia en las multas por Timbre.....	11.170'19	
Libranzas del Giro mutuo.....	714.261	
Premio del Giro mutuo.....	204.346'03	
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	64.440.070'79	
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	34.222.667'38	
Tesoro público: por su participación en el premio del Giro mutuo.....	102.173'02	
Cuentas corrientes.....	295.657'74	
Depositantes por fianzas.....	16.136.501'50	
Ganancias y pérdidas.....	228.662'17	
Dividendos.....	6.131.531'93	
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañia Arrendataria de Tabacos.....	14.173'75	
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	17.507'27	
Sobres monederos.....	15.750'75	
<b>Total.....</b>	<b>412.690.910'99</b>	
<b>RECAUDACIÓN COMPARADA</b>		
	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 30 de Junio de 1905.....	97.502.503'29	36.422.667'87
Idem íd. de 1904.....	101.151.446'48	35.676.856'17
<b>Total.....</b>	<b>3.648.943'19</b>	<b>745.811'70</b>

El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director gerente, Delgado. X—1895

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 24 de Agosto de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 23, Día 24. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, and various bond series.

Table with columns: Serie C, Idem B, Idem A, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 24 de Agosto de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 24 de Agosto de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various locations (e.g., Paris, Madrid, Valencia, Sevilla) with columns for Barómetro, Viento, Termómetro, and Estado.

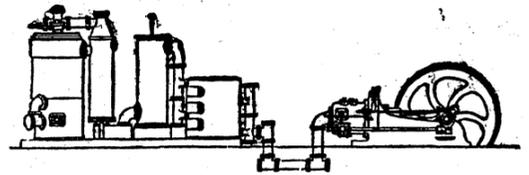
PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 20, Madrid.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA. Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO. Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVISIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones: INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS. Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL. Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL. Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR. Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 15 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial: precio: una peseta.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º del corriente. Precio: 2 pesetas, y 2'50 en tela.

SANTOS DEL DÍA

S. Luis, rey de España, S. Ginés de Arlés, mr., y S. Geruncio.

ESPECTÁCULOS

JARDINES DEL PARQUE.—Conciertos por bandas militares.—Fuegos artificiales.—Entrada, una peseta.

IMPRESA DE LA GACETA DE MADRID. Pontejos, 8.—Teléfono 75.